



Municipalidad de
San Nicolás
de los Arroyos

BOLETÍN OFICIAL N°: 487

del 30 de Junio de 2020

Cdor. Manuel Passaglia

Intendente Municipal

Dra. Agustina Gruffat

Secretaria de Gobierno
y Atención al Vecino

BOLETIN OFICIAL N° 487

Publicado el día 30 de JUNIO 2020

ORDENANZAS

ORDENANZA N°: 10087

PROMULGADA EL DIA 30 DE JUNIO DEL 2020

ARTICULO 1º: Ratifíquese el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN LA REGIONALIZACION DE POLÍTICAS AMBIENTALES, celebrado entre la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Prof. Gustavo Haroldo Perié con domicilio en calle Av. San Martín y Belgrano de la localidad de Ramallo Pcia. de Buenos Aires, la Municipalidad de Villa Constitución, representada por el Sr. Intendente Prof. Jorge Berti, con domicilio en calle San Martín 1218 de la localidad de Villa Constitución Pcia. de Santa Fe, y el Sr. Intendente de la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Cdor. Manuel Passaglia, con domicilio en calle Rivadavia 51 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, en los términos y condiciones que se adjunta a la presente formando parte integral de la presente ordenanza.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN LA REGIONALIZACIÓN DE POLÍTICAS AMBIENTALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALEO, LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada en este acto por el **Señor Intendente Prof. Gustavo Haroldo Perié, (DNI N°22.939.029)** con domicilio legal en Av. San Martín y Belgrano Palacio Municipal de la localidad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, la **Municipalidad de Villa Constitución**, representada por el **Señor Intendente Prof. Jorge Berti, (DNIN° 13.037.324)** con domicilio legal en San Martín 1218, de la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe y la **Municipalidad de San de los Arroyos**, representada por su **Intendente Cdor. Manuel Passaglia, (DNI N° 33.205.273)** con domicilio en Rivadavia 51, Palacio Municipal de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto llevar a cabo actividades de cooperación mutua, asistencia técnica e intercambio recíproco de información con el fin de lograr la Regionalización de Políticas Ambientales de los municipios firmantes.-

SEGUNDA: Las partes se comprometen a:

- Acordar mesas de trabajo inter-jurisdiccionales para generar ámbitos de intercambios de acciones, herramientas, experiencias y problemáticas comunes.-
- Fomentar la capacitación, formación y participación comunitaria que conduzcan a la protección y preservación del ambiente.-
- Implementar en forma conjunta acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.-
- Establecer vínculos de cooperación en lo que respecta a emergencias/situaciones ambientales de efectos transfronterizos.-
- Impulsar medidas destinadas a la conservación, incrementación y protección del arbolado urbano de especies autóctonas como parte integrante del patrimonio natural.-
- Promover acciones para proteger la biodiversidad de la región.-
- Generar acciones para desalentar el uso de plásticos de un solo uso.-
- Impulsar y adoptar políticas de educación ambiental en los ámbitos de educación formales y no formales.-
- Acordar acciones en conjunto de control y gestión del recurso agua y aire.-
- Intercambiar acciones y unificación de criterios en base a la gestión de residuos y la gestión social del reciclado.-
- Promover el desarrollo económico de la región atendiendo a consolidar una lógica de sustentabilidad en la ocupación y uso del territorio.-

TERCERA: Las cláusulas específicas que se pacten como consecuencia de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán explicitadas en Actas Individuales o Complementarias por Proyectos que deberán ser suscriptas por los representantes de las Municipalidades del presente Convenio y/o a quienes se designen al efecto.-

CUARTA: Los programas de trabajo o intercambio que se generen con motivo del presente convenio, serán consensuados por ambas instituciones

QUINTA: Los programas serán desarrollados, cuando fuere el caso, sobre la base de Planes operativos, en los que se detallarán acciones del periodo respectivo y los recursos a emplear.-

SEXTA: Las Municipalidades mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas en toda circunstancia o hecho que tenga lugar como consecuencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional.-

SÉPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados conocer por cualquier medio por decisión de las partes en forma conjunta, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y de los programas que se establezcan en el marco del mismo.-

OCTAVA: Las partes podrán rescindir el presente convenio sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos a la fecha en que operara la rescisión, sin que ello genere derecho para que ninguna de las partes proceda a efectuar reclamo indemnizatorio alguno. Dicha notificación deberá contener el alcance de la misma respecto de cada uno de los programas que se hubieran implementado o -incluso-respecto de aquellos pendientes de implementación. En consecuencia, la

rescisión no impactara en el desarrollo o implementación de aquellos programas que no hubieran sido expresamente mencionadas en la notificación a la que alude la presente cláusula.—

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de CINCO (5) años prorrogables automáticamente por periodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación mínima de SESENTA (60) días al momento del pertinente vencimiento.-

DECIMA: Para cualquier cuestión judicial se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal Contencioso Administrativo, del Departamento Judicial de San Nicolás.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 5 días del mes de junio de 2020.

ORDENANZA N°: 10088

PROMULGADA EL DIA 30 DE JUNIO DEL 2020

ARTICULO 1º: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción 1, Sección E, Manzana 60, Parcela 9.- Contribuyente N° 8000855360, empadronado a nombre de **ITURRIA, AMALIA ROSA** de acuerdo al siguiente detalle:

- Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública:

Periodos: 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Año 2006; Año 2007; Periodos: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Año 2008; Años: 2010, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.-

- Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales:

Periodos: 3º, 4º, 5º y 6º Año 2006; Año 2007; Periodos: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Año 2008; Años: 2010, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.-

ARTICULO 2º: Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales correspondientes al ejercicio 2020 al inmueble descrito en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA N°: 10089

PROMULGADA EL DIA 30 DE JUNIO DEL 2020

ARTICULO 1º: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción 11, Sección E, Manzana 3A, Parcela 14.- Contribuyente N° 8000784491, empadronado a nombre de **VERON, ESTANISLAO** de acuerdo al siguiente detalle:

- Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública:

Período 6º Año 2007; Años: 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.-

- Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales:

Período 6º Año 2007; Años: 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.-

ARTICULO 2º: Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales correspondientes al ejercicio 2020 al inmueble descrito en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10090

PROMULGADA EL DIA 30 DE JUNIO DEL 2020

ARTICULO 1º: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción **11**, Parcela **1.904 ZONA RURAL**.- Contribuyente Nº **8000336320**, empadronado a nombre de **ALEGRE, ANGEL ALBERTO** de acuerdo al siguiente detalle:

- **Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento Red Vial:**

Períodos: 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º Año 2014; Años: 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019

- **Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales:**

Años: 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007; Períodos: 8º, 9º, 10º, 11º y 12º Año 2013; Años: 2014 y 2015; Períodos: 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º Año 2016; Años: 2017, 2018 y 2019

ARTICULO 2º: Exímase del pago de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento Red Vial y Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales correspondientes al ejercicio 2020 al inmueble descrito en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10091

PROMULGADA EL DIA 30 DE JUNIO DEL 2020

ARTICULO 1º: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción **9**, Sección **M**, Manzana **10**, Parcela **12**, Unidad Funcional **1**.- Contribuyente Nº **8000849051**, empadronado a nombre de **T.PREC. ORTELLI, JORGE R.** de acuerdo al siguiente detalle:

- **Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública:**

Período 12º Año 2009; Año 2010; Períodos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º Año 2011; Períodos: 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º Año 2012; Períodos: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º Año 2013; Períodos: 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º Año 2015; Año 2016; Períodos: 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º Año 2017; Años: 2018 y 2019.-

ARTICULO 2º: Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano correspondientes al ejercicio 2020 al inmueble descrito en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10092

PROMULGADA EL DIA 30 DE JUNIO DEL 2020

ARTICULO 1º: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción **11**, Sección **F**, Manzana **14**, Parcela **15**.- Contribuyente Nº **8000407916**, empadronado a nombre de **PEDRAZA, FLORIANO MARCELO** de acuerdo al siguiente detalle:

- **Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública:**

Períodos: 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º Año 2018; Períodos: 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º Año 2019.-

- **Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales:**

Períodos: 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º Año 2018; Períodos: 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º Año 2019.-

ARTICULO 2º: Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales correspondientes al ejercicio 2020 al inmueble descripto en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: Condónase la deuda al Señor **PEDRAZA, FLORIANO MARCELO**, Contribuyente nº 2552600, con domicilio en Las Palmas 1291, San Nicolás, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene:**

Período 12 Año 2016; Períodos: 1º, 2º, 3º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º Año 2017; Períodos: 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º Año 2019.-

ARTICULO 5º: Exímase del pago de la Tasa por Seguridad e Higiene correspondientes al ejercicio 2020 al contribuyente descripto en el artículos 3º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal
